



**Asamblea General
Consejo Económico y Social**

Distr.: General
21 de junio de 2005
Español
Original: Inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Temas 45 y 55 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Período de sesiones sustantivo de 2005

Tema 14 g) del programa provisional*

Propuesta de reformas del Secretario General en el ámbito de los derechos humanos

Resumen de la consulta oficiosa de carácter abierto de la Comisión de Derechos Humanos celebrada de conformidad con lo dispuesto en la decisión 2005/217 del Consejo Económico y Social preparado por el Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Presidente de la Asamblea General, por conducto del Presidente del Consejo Económico y Social, una carta del Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con la que transmite un resumen de los debates que tuvieron lugar durante la consulta oficiosa de carácter abierto de la Comisión sobre las recomendaciones en materia de derechos humanos contenidas en el informe del Secretario General (A/59/2005 y Add.1 a 3). Los debates se celebraron el 20 de junio de 2005 en Ginebra, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 2005/117 del Consejo, de 9 de junio de 2005.

* E/2005/100 y Corr.1.

Resumen

La presente carta se remite a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la decisión 2005/117 del Consejo Económico y Social, adoptada el 9 de junio de 2005. En esa decisión el Consejo, teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 59/145 y 59/291 y la decisión 2005/116 de la Comisión de Derechos Humanos, solicitó al Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión que organizase una consulta oficiosa de carácter abierto y de una duración máxima de dos días a fin de examinar las recomendaciones en materia de derechos humanos que figuraban en el informe del Secretario General (A/59/2005 y Add.1 a 3), con miras a contribuir a las deliberaciones intergubernamentales que habían de celebrarse en la Asamblea General sobre el proyecto de reforma de las Naciones Unidas. A tal efecto, el Consejo autorizó al Presidente de la Comisión a que preparase un resumen de la consulta oficiosa que se transmitiría al Presidente de la Asamblea General por conducto del Presidente del Consejo.

En cumplimiento de esa decisión, el Presidente del 61º período de sesiones, en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión, decidió convocar la consulta oficiosa el 20 de junio de 2005.

La presente carta contiene el resumen de esa consulta preparado por el Presidente de la Comisión.

Anexo

Carta dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 13 de junio de 2005 relativa a la decisión 2005/117, adoptada por el Consejo Económico y Social el 9 de junio de 2005, en la que se solicitaba al Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos que organizase una consulta oficiosa de carácter abierto y de una duración máxima de dos días a fin de examinar las recomendaciones en materia de derechos humanos que figuraban en el informe del Secretario General y que preparase un resumen de esa consulta que se transmitiría al Presidente de la Asamblea General por conducto del Presidente del Consejo.

Adjunto a la presente el resumen de la consulta oficiosa, que tuvo lugar ayer en Ginebra. Le ruego que transmita el resumen al Presidente de la Asamblea General para que pueda distribuirse como documento oficial durante las consultas sobre el proyecto de documento final del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General previstas para los días 21 a 23 de junio de 2005 y durante el próximo período de sesiones del Consejo.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Makarim **Wibisono**

Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

**Resumen de la consulta oficiosa de carácter abierto de la
Comisión de Derechos Humanos celebrada de conformidad
con lo dispuesto en la decisión 2005/217 del Consejo
Económico y Social preparado por el Presidente del
61º período de sesiones de la Comisión**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1-7	5
I. Observaciones de carácter general	8-14	6
II. Papel y funciones del nuevo órgano de derechos humanos propuesto.....	15-24	7
III. Categoría y composición del nuevo órgano de derechos humanos propuesto y cuestiones conexas	25-38	9
IV. Reforma de los órganos de los tratados.....	39-40	12
V. ACNUDH	41-45	12
VI. Observaciones de los grupos regionales u otros grupos de Estados.....	46-73	13

Introducción

1. De conformidad con las decisiones 2005/217 del Consejo Económico y Social y 2005/116 de la Comisión de Derechos Humanos, y tras celebrar consultas con la Mesa ampliada, convoqué, como Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, una consulta oficiosa de carácter abierto el 20 de junio de 2005. El propósito de esa consulta era examinar las recomendaciones en materia de derechos humanos que figuraban en el informe del Secretario General (A/59/2005 y Add.1 a 3), con miras a contribuir a las deliberaciones intergubernamentales sobre el proyecto de reforma de las Naciones Unidas que habrán de celebrarse en la Asamblea General.
2. De acuerdo con las modalidades de la consulta, que se examinaron en el marco de la Mesa ampliada, todos los participantes en los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, a saber: Estados miembros, Estados observadores, organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) fueron invitados a asistir y participar en la consulta oficiosa.
3. Por sugerencia mía, los debates se centraron en el informe del Secretario General (A/59/2005) y demás documentos pertinentes, en particular el proyecto de documento final preparado por el Presidente de la Asamblea General, la nota explicativa del Secretario General sobre el Consejo de Derechos Humanos (A/59/2005/Add.1), y el Plan de Acción de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), titulado "Protección y habilitación" (A/59/2005/Add.3).
4. Declaré abierta la consulta e invité a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que formulase una declaración. La Alta Comisionada se refirió a los logros que la Comisión había conseguido a lo largo del tiempo e hizo hincapié en que el desafío al que se enfrentaba era utilizar esos logros como base de partida para hacer frente a los nuevos problemas que amenazaban a los derechos humanos en nuestro tiempo. También comentó las propuestas de reforma del Secretario General en la medida en que guardaban relación con la Comisión y con el Plan de Acción del ACNUDH.
5. A continuación, el Excmo. Sr. Mohamed Saleck Ould Mohamed Lemine (Mauritania, Vicepresidente) se ocupó de moderar el debate durante el resto de la mañana y el Excmo. Sr. Volodymyr Vassylenko (Ucrania, Vicepresidente) lo hizo por la tarde.
6. Como ya dije en la clausura de la reunión, en la consulta se plantearon propuestas y recomendaciones constructivas e importantes, que servirán de ayuda en la tarea conjunta de los gobiernos y el Secretario General de trazar el futuro de la Comisión.
7. El resumen que figura a continuación, que se me autorizó a preparar en la decisión 2005/217 del Consejo Económico y Social, contiene una reseña de los temas principales que se examinaron durante la consulta y se pone a la disposición del Presidente de la Asamblea General por conducto del Presidente del Consejo. Su estructura se ajusta a los principales componentes del debate: a) observaciones de carácter general; b) papel y funciones del nuevo órgano de derechos humanos propuesto; c) categoría y composición del nuevo órgano de derechos humanos propuesto y cuestiones conexas; d) reforma de los órganos creados en virtud de tratados; e) el ACNUDH; y f) observaciones de los grupos regionales u otros grupos de Estados.

I. Observaciones de carácter general

8. Se convino en que la reforma del mecanismo de derechos humanos debía fundamentarse y llevarse a cabo en el marco del proceso general de reforma de las Naciones Unidas. A ese respecto, todas las delegaciones destacaron la importancia de incorporar la perspectiva de derechos humanos en las actividades de las Naciones Unidas y el carácter esencial que los derechos humanos tenían en el sistema de las Naciones Unidas. Se hizo referencia a la interrelación entre los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad, como se ponía de relieve en el informe del Secretario General. También se destacaron la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de todos los derechos humanos como principios rectores de cualquier proceso de reforma.

9. Los Estados y las ONG compartían la percepción de la vital importancia del fortalecimiento, el perfeccionamiento y la reforma del mecanismo de derechos humanos, especialmente la labor de la Comisión de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, los trabajos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la labor del ACNUDH.

10. No obstante, se manifestaron diferencias de opinión en cuanto a las diversas recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General y en el proyecto de documento final.

11. En muchas declaraciones se hizo referencia a la merma de la credibilidad de la Comisión de Derechos Humanos a nivel internacional y en varias propuestas concretas de las delegaciones se abordaba esa cuestión en el contexto del papel, las funciones y la estructura que se proponen para el nuevo órgano de derechos humanos. La politización, la selectividad y el uso de un doble rasero eran algunos de los defectos de los que se convino que adolecía la Comisión.

12. La propuesta de elevar la Comisión de Derechos Humanos a la categoría de Consejo de Derechos Humanos de carácter permanente recibió el apoyo de muchas delegaciones como medio de dejar patente, de una forma concreta, el carácter esencial que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos revisten dentro del sistema de las Naciones Unidas. Las delegaciones consideraron que el establecimiento de un Consejo con una mayor categoría y unas facultades más amplias daría a los derechos humanos una mayor prioridad o una mayor importancia en relación con otras cuestiones, como el desarrollo. Se dijo que una propuesta de ese tipo debilitaría la importancia comparativa de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de cuestiones de similar interés, especialmente por lo que se refería a los países en desarrollo.

13. Varias delegaciones consideraron que en las propuestas de transformar la Comisión en un Consejo se abordaba únicamente la forma, y no la sustancia, de los derechos humanos y se expresaron dudas acerca de si el nuevo órgano de derechos humanos propuesto conseguiría evitar o superar eficazmente los defectos detectados en el funcionamiento de la Comisión. En muchas declaraciones se hizo referencia también a los logros de la Comisión, así como a la necesidad de mantener o mejorar sus rasgos y elementos positivos. También se dijo que la reforma de la Comisión podía llevarse a cabo sin modificar su nivel o su composición, haciendo frente a las causas principales de sus problemas, incluida la falta de credibilidad.

14. Además, se expresó apoyo al ACNUDH, incluso en favor de un aumento importante de sus recursos.

II. Papel y funciones del nuevo órgano de derechos humanos propuesto

A. Mecanismos, procedimientos y disposiciones existentes

15. La mayoría de las delegaciones opinaron que en el proceso de reforma debían preservarse los mejores rasgos y logros de la Comisión. Entre ellos se mencionaban a menudo, como elementos que desempeñaban un papel esencial, los procedimientos especiales, que sería necesario fortalecer aún más. Muchas delegaciones se refirieron a la necesidad de mejorar sus métodos de trabajo y sus mandatos con el fin de velar por una adecuada coordinación, evitar la duplicación y la superposición de sus trabajos, promover la transparencia de sus actividades y la claridad de sus obligaciones en materia de presentación de informes y velar por la cooperación y el diálogo genuino con los Estados. También se hicieron propuestas acerca de la importancia de velar por la independencia de los titulares de los mandatos, respetar la transparencia del proceso utilizado para seleccionarlos y asegurar una distribución geográfica equitativa entre ellos.

16. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la importancia de los órganos subsidiarios de la Comisión, especialmente la Subcomisión y sus grupos de trabajo e insistieron en la necesidad de estudiar la forma de mantener su papel y su contribución esenciales o de establecer otros arreglos similares. En relación con ese tema, una delegación consideraba que debía suprimirse la Subcomisión.

17. Otra delegación dijo concretamente que, habida cuenta de que existiría un inevitable período de transición entre la Comisión y el nuevo órgano de derechos humanos, debía establecerse una moratoria de la creación de nuevos procedimientos especiales y llegarse a un consenso sobre algunas otras cuestiones, como el procedimiento 1503 y la Subcomisión. En su opinión, esta última debía mantener su función como grupo de reflexión. Otra delegación indicó que debía pedirse a los procedimientos especiales, así como a los grupos de trabajo intergubernamentales y a la Subcomisión, que se pusieran a disposición del Consejo de Derechos Humanos, que procedería a estudiar y definir de nuevo sus mandatos o a modificarlos.

B. Posibles nuevos mecanismos y disposiciones

18. Muchas delegaciones estuvieron de acuerdo en que el nuevo órgano de derechos humanos propuesto debería estar facultado para examinar cualquier tema o situación relativa a la promoción y protección de los derechos humanos. Muchas otras delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de perfeccionar el mandato, las funciones y los métodos de trabajo propuestos para el nuevo mecanismo con el fin de evitar la superposición y la duplicación. Otras se refirieron a la importancia de velar por que los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, tuvieran la misma importancia y relieve que los derechos civiles y políticos en un nuevo entorno que debía definirse con el telón de fondo de la indivisibilidad y la interrelación de todos los derechos humanos.

19. Se consideró que al ampliar y mejorar los actuales métodos de trabajo y actividades de la Comisión, el nuevo órgano debía también aumentar su nivel de asistencia técnica y hacer mayor hincapié en el fomento de la capacidad nacional y la educación en materia de derechos humanos. Otras delegaciones consideraron que elevar la Comisión a la categoría de un órgano permanente que se reuniese periódicamente a lo largo de todo el año aumentaría significativamente la capacidad de las Naciones Unidas en materia de alerta y la prevención.

20. La mayoría de las delegaciones se refirieron al sistema de examen de los países propuesto que había mencionado el Secretario General y que aparecía implícito en el proyecto de documento final. Se dijo que ese sistema permitiría al nuevo órgano examinar la situación de todos los derechos humanos en todos los países. Así pues, algunos participantes consideraron que ese sistema sería un instrumento sumamente útil para abordar el problema de la politización y la selectividad a la hora de examinar cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Otras delegaciones consideraban que el concepto y las modalidades del sistema de examen propuesto seguían siendo extremadamente vagos y difusos y que era necesario examinarlos y aclararlos pormenorizadamente antes de que pudiera llegarse a un acuerdo sobre el sistema y de que éste pudiese entrar en funcionamiento y demostrar su utilidad. A ese respecto, varios participantes indicaron que era necesario obrar con cautela para no crear un sistema demasiado complejo para examinar la trayectoria de los Estados Miembros en materia de derechos humanos que pudiera competir con el sistema de órganos de los tratados y agotar los ya de por sí limitados recursos financieros disponibles.

21. Algunas delegaciones consideraron que el *modus operandi* del sistema de examen propuesto debía basarse en el diálogo interactivo entre iguales y conducir a una mayor transparencia en el examen de la situación de los derechos humanos en los países. Algunos participantes indicaron que debía darse prioridad al examen de la trayectoria en materia de derechos humanos de los Estados que desearan ser miembros del nuevo órgano propuesto. En cuanto al examen de la situación de los derechos humanos en los países que no fuesen miembros del futuro órgano, se afirmó que debía buscarse la forma de colocarlos en pie de igualdad con los miembros con ese propósito concreto. Otros aclararon más su posición y propusieron que el examen de la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros se basara en información técnica facilitada por los órganos de los tratados y los procedimientos especiales y el informe exhaustivo a nivel mundial que debía realizar el ACNUDH. Varias delegaciones señalaron, sin embargo, que debía actuarse con el mayor cuidado para que el sistema de examen propuesto no se superpusiera con el sistema de los órganos de los tratados y de los procedimientos especiales. Se dijo también que ese sistema no debía impedir que el órgano de derechos humanos propuesto se ocupara de las situaciones urgentes en materia de derechos humanos.

C. Organización de los trabajos

1. Programa

22. En cuanto al programa del nuevo órgano de derechos humanos propuesto, algunas delegaciones se refirieron a las resoluciones relativas a países concretos que, en su opinión, debían limitarse a los casos de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, en particular las situaciones derivadas de la ocupación extranjera y la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación. Otras delegaciones añadieron que, dada su especial importancia, para la aprobación de esas resoluciones debería requerirse una mayoría de dos tercios. Otras delegaciones compartían la opinión de que al establecer un nuevo órgano de derechos humanos debía actuarse con el mayor cuidado para preservar su capacidad de examinar situaciones en las que se produjeran violaciones de los derechos humanos a nivel nacional y formular las recomendaciones apropiadas a los Estados Miembros. Una delegación expresó sus reservas acerca de la inclusión en el programa de temas relativos a la situación de los derechos humanos en un país determinado. Algunas delegaciones sugirieron que el procedimiento confidencial 1503 podía servir de ayuda para evitar la politización del trabajo del nuevo órgano de derechos humanos. En esa propuesta se contemplaba la adopción de un enfoque secuencial en virtud del cual sólo se recurriría al examen público de los países por la Comisión o por el nuevo órgano cuando una situación

reflejase una pauta de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, en tanto que el examen de los demás casos se realizaría mediante el procedimiento confidencial.

2. Participación de las ONG y las instituciones nacionales en la labor del nuevo órgano de derechos humanos

23. La participación constructiva de las ONG en la labor de la Comisión fue considerada por muchos como uno de sus activos más valiosos y que debía preservarse. Algunos delegados mencionaron que sería útil consignar alguna asistencia financiera para facilitar la participación de las ONG de los países en desarrollo. Varios participantes reiteraron la importancia que revestía garantizar un nivel de acceso de las ONG al nuevo órgano propuesto igual o superior al anterior, en tanto que otras mencionaron algunos inconvenientes que deberían abordarse, especialmente en cuanto a la politización de algunas ONG participantes. Algunos delegados mencionaron la cuestión de la acreditación de las ONG ante el futuro órgano, así como el marco general para la participación de esas organizaciones, como aspectos merecedores de especial atención.

24. Algunos participantes también hicieron hincapié en la utilidad de la participación de las instituciones nacionales encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos en los trabajos de la Comisión y del nuevo órgano propuesto.

III. Categoría y composición del nuevo órgano de derechos humanos propuesto y cuestiones conexas

A. Categoría del nuevo órgano de derechos humanos propuesto

1. Órgano permanente

25. Muchas delegaciones acogieron con agrado la propuesta de establecer un Consejo de Derechos Humanos como órgano permanente que pudiera reunirse durante todo el año como medio de aumentar la eficacia a la hora de abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos en cualquier momento. También se examinó la posibilidad de proporcionar al Consejo una mayor capacidad para hacer frente a una crisis inminente de derechos humanos en un país determinado, con lo que se fomentaría su capacidad de alerta y prevención de las violaciones de los derechos humanos. Por otra parte, aunque pusieron de relieve el valor añadido que entrañaba el que se tratara de un órgano permanente, otras delegaciones expresaron algunas reservas y sugirieron que el Consejo debía reunirse únicamente una vez al año, con la posibilidad de celebrar períodos extraordinarios de sesiones cuando fuese necesario, como sucedía con la Comisión. Se dijo que podrían convocarse esos períodos extraordinarios de sesiones para examinar violaciones graves de los derechos humanos o situaciones que entrañaran el incumplimiento de la legislación internacional que exigieran una atención urgente.

26. No obstante, también se manifestó cierto escepticismo en cuanto a las ventajas que podía suponer el establecimiento de un órgano permanente, puesto que la Comisión ya tenía la posibilidad de convocar períodos extraordinarios de sesiones para ocuparse de situaciones de emergencia. Algunas delegaciones mencionaron que el carácter permanente del nuevo órgano propuesto podría por sí mismo estimular o potenciar la politización y la selectividad.

2. Órgano principal u órgano subsidiario

27. La posibilidad de elevar la categoría de la Comisión a la de un órgano principal suscitó varias observaciones y preguntas. Algunos participantes subrayaron el hecho de que esa reforma, por definición, requeriría una enmienda de la Carta de las Naciones Unidas, que entrañaba un procedimiento largo y difícil. También se mencionó que dar al Consejo la categoría de órgano principal podría diluir la importancia de otros órganos que se ocupaban de cuestiones de similar o mayor interés, en particular para los países en desarrollo. Por otra parte, varios participantes consideraron que el establecimiento del Consejo como órgano principal sería un factor clave para consagrar el carácter esencial de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas.

28. En consonancia con las observaciones formuladas por algunos grupos de Estados, muchos participantes se pronunciaron en favor de elevar la categoría de la Comisión a la de órgano subsidiario de la Asamblea General, puesto que esa opción ayudaría a fortalecer la Asamblea y devolverle su carácter de principal órgano de deliberación, elaboración de políticas y participación de las Naciones Unidas. Otras delegaciones habían llegado a la misma conclusión partiendo de argumentos diferentes, incluida la posibilidad de elevar la categoría de la Comisión a la de órgano subsidiario como medida provisional a la espera de su declaración como órgano principal de la Carta. En ese caso, la experiencia adquirida por el nuevo órgano de derechos humanos como órgano subsidiario de la Asamblea General serviría de ayuda en una etapa posterior cuando se le diese la categoría de órgano principal de las Naciones Unidas.

B. Composición

29. La mayoría de los participantes que abordaron la cuestión de la composición del nuevo órgano de derechos humanos recomendaron que el número de miembros fuese cuando menos, igual que el de la Comisión. Para algunos de ellos, reducir el número de miembros iría en contra de la tendencia a aumentarlo que se experimentaba en otros órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad, y de la necesidad de democratizar sus órganos y actividades. Otros participantes añadieron que reducir el número de miembros del Consejo en relación con el de la Comisión conduciría a una falta de transparencia, un mayor grado de politización y una marginación aún mayor de los países en desarrollo. Por otra parte, también se expresó la opinión de que el número de miembros del nuevo órgano de derechos humanos debía ser reducido.

30. Algunos participantes contemplaron también la posibilidad de que la representación en el Consejo fuese mayor, o que fuese universal. Por una parte, algunos opinaron que eso afectaría a la eficiencia y la eficacia del nuevo órgano para responder rápidamente a los problemas en materia de derechos humanos. Por otra parte, un mayor número de miembros podía ser un modo de potenciar el carácter participativo del Consejo.

31. Se mencionó la cuestión de la distribución geográfica equitativa de los miembros del nuevo órgano de derechos humanos como uno de los elementos esenciales que favorecerían su legitimidad. En ese contexto, se formularon sugerencias concretas acerca de la distribución de los puestos entre los grupos regionales. También se hicieron comentarios acerca de la necesidad de establecer un sistema de rotación entre los miembros y un límite de dos mandatos consecutivos.

32. Muchas delegaciones expresaron su firme opinión de que la pertenencia al Consejo no debía estar sujeta a ningún criterio o condición previa, en tanto que otras propusieron que los candidatos a ocupar un puesto en el Consejo debían estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos.

Otras consideraron que los miembros del nuevo órgano de derechos humanos debían ser los primeros en someterse al sistema de examen.

33. Varios participantes afirmaron que, en lugar de utilizar criterios determinados, los candidatos a ocupar un puesto en el Consejo debían comprometerse a aplicar las normas más estrictas en materia de derechos humanos o hacer promesas voluntarias que demostrasen su compromiso de promover los derechos humanos tanto en el plano nacional como en el internacional. Esas promesas podrían incluir la voluntad de cooperar con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular extendiendo invitaciones permanentes a los procedimientos especiales.

C. Elección por la Asamblea General

34. En consonancia con las declaraciones de los grupos de Estados, muchos participantes apoyaron la idea de que los miembros del Consejo fueran elegidos por mayoría simple de la Asamblea General con el fin de facilitar la participación de todos los países. A ese respecto, se hizo hincapié en que la elección por una mayoría de dos tercios de la Asamblea, como se recomendaba en el proyecto de documento final, no era acorde con la práctica vigente de las Naciones Unidas y perjudicaría a los países en desarrollo por la evidente limitación de su capacidad de influencia en comparación con la de los países desarrollados. Por otra parte, otras delegaciones expresaron su preferencia por que los miembros del nuevo órgano se eligieran por mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

D. Ubicación

35. Los participantes que suscitaron esa cuestión hicieron hincapié en que el nuevo órgano propuesto debía reunirse en un lugar en donde fuera posible mantener una estrecha coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La mayoría de ellos expresaron su preferencia por que el nuevo órgano tuviera su sede en Ginebra e indicaron que sería muy conveniente, puesto que las organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes también tenían sus sedes en esa ciudad. No obstante, algunos participantes señalaron que no debería excluirse la posibilidad de que algunos períodos de sesiones extraordinarios o específicos del nuevo órgano propuesto se celebrasen en Nueva York.

E. Vinculación con otros órganos de las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social y Tercera Comisión)

36. En consonancia con las declaraciones formuladas por los grupos de Estados, muchos participantes indicaron que la naturaleza de la relación entre el Consejo de Seguridad y el nuevo órgano propuesto debía examinarse cuidadosamente. A ese respecto surgieron profundas diferencias. En particular, aunque algunos consideraron que la labor del nuevo órgano propuesto no debía estar vinculada en modo alguno con el Consejo de Seguridad, otros insistieron en que debía tener la capacidad de formular recomendaciones concretas al Consejo.

37. Muchos delegados expusieron las repercusiones que la creación de un nuevo órgano de derechos humanos tendría en los trabajos del Consejo Económico y Social y de la Tercera Comisión de la Asamblea General e hicieron comentarios acerca de la posible duplicación de su trabajo y de la necesidad de conseguir que esos órganos produjesen los

mejores resultados posibles. En particular, hicieron hincapié en la vital importancia de estudiar cuidadosamente cualquier revisión del mandato de la Tercera Comisión, así como su programa en relación con las cuestiones de derechos humanos, si el nuevo órgano propuesto adoptara la forma de un órgano subsidiario de la Asamblea General.

F. Disposiciones provisionales y calendario para la entrada en vigor de la reforma

38. Muchos participantes subrayaron la importancia de examinar pormenorizadamente los mandatos y las modalidades del nuevo órgano propuesto antes de su creación, y convinieron en que debían evitarse las decisiones precipitadas. Varios participantes destacaron la importancia de adoptar disposiciones prácticas y detalladas para conseguir una transición sin problemas de la Comisión de Derechos Humanos al nuevo órgano propuesto. Otros participantes se refirieron al proyecto de documento final preparado por el Presidente de la Asamblea General y pusieron de relieve que la decisión de elevar la Comisión a la categoría de Consejo debía adoptarse, como cuestión de principio, en la cumbre de septiembre, con lo que se dejaría a la Asamblea General la responsabilidad de estudiar el *modus operandi* del nuevo órgano en su sexagésimo período de sesiones.

IV. Reforma de los órganos de los tratados

39. El establecimiento de normas se consideró como uno de los logros más notables de la Comisión. En ese contexto, se hizo referencia a la labor de los órganos encargados de la supervisión de los tratados y a los cambios que se contemplaban en el informe del Secretario General y en el Plan de Acción del ACNUDH. En particular, se acogieron con agrado los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados por armonizar las directrices para la presentación de informes, así como los esfuerzos de coordinación encaminados a lograr una mejor aplicación de las observaciones finales. También se dijo que debía fortalecerse la cooperación técnica que se prestaba a los países en desarrollo para ayudarles en la preparación de sus informes y que el equilibrio de género y la distribución geográfica debían tenerse más presentes al elegir los miembros de los órganos creados en virtud de tratados.

40. De una forma más general, se consideró que el sistema unificado de órganos creados en virtud de tratados propuesto que se contemplaba en ambos documentos era apropiado para ayudar a los Estados Miembros a hacer frente a sus obligaciones en materia de presentación de informes. Además, se mencionó la posible creación de un sistema unificado como una forma de racionalizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados. Varios participantes mencionaron que la sugerencia de celebrar una conferencia intergubernamental en 2006 para examinar la posibilidad de establecer un mecanismo unificado y permanente parecía una medida útil y apropiada.

V. ACNUDH

41. Los participantes expresaron un firme apoyo al ACNUDH e incluso destacaron la necesidad de incrementar sus recursos financieros. También se formularon observaciones acerca de la composición de la Oficina y de la necesidad de conseguir un mejor equilibrio geográfico.

42. Muchos participantes encomiaron la presentación del Plan de Acción de la Oficina y expresaron su deseo de estudiarlo más detenidamente. Se señaló el hecho de que en el

documento se contemplaban en pie de igualdad los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, junto con el derecho al desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza.

43. Las referencias a la presencia sobre el terreno y la participación de los países en el Plan de Acción atrajeron comentarios concretos, y se hicieron algunas observaciones acerca de la necesidad de encomendar a la Asamblea General la tarea de supervisar esos aspectos. Algunos participantes acogieron con beneplácito la propuesta contenida en el Plan de Acción relativa a la publicación anual por el ACNUDH de un informe mundial sobre los derechos humanos de carácter temático, y mientras que otros recomendaron que ese informe debía centrarse de forma exhaustiva en un ámbito geográfico.

44. En cuanto a las consecuencias financieras del Plan de Acción, se hizo gran hincapié en que debía aumentarse la parte del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas destinada al ACNUDH para que los recursos y las actividades de la Oficina fueran más predecibles y transparentes y, según algunos participantes, menos dependientes de los donantes. Algunas delegaciones apoyaron las declaraciones formuladas por los grupos de Estados y dijeron que el aumento de la financiación del ACNUDH con cargo al presupuesto ordinario no debía realizarse en ningún caso a expensas de programas y actividades en curso de las Naciones Unidas, especialmente aquellos de los que se beneficiaban los países en desarrollo. También se hicieron observaciones acerca de la necesidad de someter a un cierto escrutinio intergubernamental, posiblemente por el nuevo órgano de derechos humanos, el presupuesto y los programas del ACNUDH.

45. Por lo que se refería al mandato del Alto Comisionado, se mencionó la posibilidad de que éste participara más intensamente en las actividades del Consejo de Seguridad y de la futura comisión de consolidación de la paz, mientras que algunos participantes señalaron que debía plantearse la elección del Alto Comisionado por una mayoría de dos tercios de la totalidad de la Asamblea General con el fin de fortalecer su posición.

VI. Observaciones de los grupos regionales u otros grupos de Estados

46. Algunos grupos de Estados hicieron declaraciones oficiales, que se recogen a continuación. Otros grupos no adoptaron una posición común habida cuenta, entre otras cosas, de la naturaleza interactiva de la consulta.

A. Grupo de Estados de África

47. El Grupo de Estados de África subrayó que el proyecto de reforma de las Naciones Unidas debía llevarse a cabo de una forma global, exhaustiva, eficaz, transparente e integradora. Aunque expresó su preocupación por el hecho de que una decisión de la Comisión de contribuir a las deliberaciones intergubernamentales sobre el proyecto de reforma de las Naciones Unidas (la decisión 2005/116, titulada "Proyecto de reforma del Secretario General en el ámbito de los derechos humanos") hubiera sido sustituida por la adopción de la decisión 2005/217 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Estados de África expuso, no obstante, sus opiniones sobre las recomendaciones relativas a los derechos humanos que figuraban en el informe del Secretario General y en el proyecto de documento final del Presidente de la Asamblea General.

48. El fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos mediante el incremento de los recursos procedentes del presupuesto ordinario recibió un apoyo generalizado, siempre que no se hiciese a expensas de los recursos asignados a otros

programas y actividades de las Naciones Unidas que fueran importantes para los países en desarrollo. Aunque reconocía la importancia de las contribuciones voluntarias al ACNUDH, el Grupo hizo hincapié en que esas contribuciones no debían estar condicionadas a su utilización en programas y actividades concretos. En cuanto al mandato de la Oficina, el Grupo de Estados de África hizo hincapié en que debía darse prioridad a los aspectos esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los servicios de asesoramiento, la cooperación técnica y la asistencia financiera. En su opinión, el énfasis que se había puesto en las operaciones sobre el terreno no figuraba en el mandato original de la Oficina, y los casos de implantación sobre el terreno o de creación de nuevos centros requerían la aprobación de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 48/141.

49. A la luz del fortalecimiento y la ampliación previstos del mandato de la Oficina, se puso de relieve la necesidad de que, en aras de los principios de transparencia y rendición de cuentas, un órgano intergubernamental supervisara periódicamente sus actividades. A ese respecto, el Grupo recomendó que el órgano intergubernamental de supervisión tuviera su sede en la misma ciudad que el ACNUDH, con el fin de mejorar su eficacia e interacción mutuas. Recomendó también que se examinaran el programa de acción, el presupuesto y el informe de la Oficina y que las recomendaciones del órgano de supervisión se adjuntaran a los documentos que anualmente se transmitían a la Asamblea General. Además, el Grupo recomendó que el Alto Comisionado debía ser propuesto por el Secretario General y nombrado por una mayoría de dos tercios de la Asamblea, teniendo en cuenta la rotación geográfica al cubrir el puesto.

50. El Grupo de Estados de África apoyó las medidas tendentes a mejorar la eficacia de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, como la armonización de las directrices y el mejoramiento de los procedimientos de presentación de informes. Se hizo hincapié en la necesidad de abordar las dificultades a las que se enfrentaban los países en desarrollo a la hora de cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes, especialmente mediante el aumento de la asistencia técnica y financiera. También se puso de relieve la necesidad de que en la composición de los órganos creados en virtud de tratados se tuvieran en cuenta la representación geográfica equitativa, el equilibrio en materia de género, la competencia profesional y la independencia.

51. Aunque señaló que no se habían dado aclaraciones acerca de cómo con un nuevo órgano se iban a corregir los defectos de la Comisión de Derechos Humanos, en especial su politización y selectividad, el Grupo de Estados de África no se oponía a que la Comisión se transformara en un órgano subsidiario de la Asamblea General con sede en Ginebra. Se requería tiempo para examinar todas las características del órgano propuesto y su posible relación con otros órganos de las Naciones Unidas. No obstante, el Grupo no apoyaba la idea de que en el futuro se diera a ese órgano la categoría de órgano principal de las Naciones Unidas.

52. En cuanto a su estructura, el Grupo opinaba que debía elegirse a sus miembros por mayoría simple de la Asamblea General, que su composición debía basarse en la representación geográfica equitativa y que el número de miembros no debía ser inferior al de la Comisión. En relación con su mandato, el Grupo afirmó que la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos debían ser principios rectores del nuevo órgano. El Grupo también propuso que las recomendaciones que el órgano formulase en materia de derechos humanos o en relación con situaciones concretas de los derechos humanos pudieran dirigirse únicamente a la Asamblea General. Se subrayó la necesidad de examinar a fondo el mecanismo propuesto de examen de los países.

53. El Grupo de Estados de África subrayó la importancia de preservar los puntos fuertes de la Comisión, especialmente en relación con los procedimientos especiales y la participación de las ONG en el marco de disposiciones similares a las adoptadas por el Consejo Económico y Social de conformidad con el Artículo 71 de la Carta. Los aspectos positivos del funcionamiento de la Comisión debían mantenerse al elaborar y aprobar el reglamento, los métodos de trabajo y las modalidades para determinar la composición del Consejo propuesto. Además, todos los esfuerzos por introducir reformas en la esfera de los derechos humanos debían estar encaminados a mantener al nuevo órgano libre de defectos como la politización, la selectividad y la utilización de un doble rasero.

B. Grupo de Estados Árabes

54. El Grupo de Estados Árabes puso de relieve la importancia de fomentar y fortalecer el respeto de los derechos humanos en los planos nacional e internacional sobre la base de la indivisibilidad de esos derechos. También se afirmó la intrínseca relación que existía entre las cuestiones de desarrollo y de derechos humanos. En consecuencia, se destacó la importancia de emprender una reforma en la esfera de los derechos humanos en el contexto de la reforma general de las Naciones Unidas.

55. En su opinión, la reforma debía centrarse en lo sustantivo, y no en la forma, con el fin de rectificar los defectos de la Comisión de Derechos Humanos, especialmente la politización y la selectividad de su trabajo; el excesivo énfasis en los derechos civiles y políticos en detrimento de los derechos económicos, sociales y culturales; la duplicación y superposición del trabajo de los procedimientos especiales; y la falta de transparencia en el nombramiento de los titulares de los mandatos. Como en los debates sobre la reforma no se habían abordado de forma suficiente los aspectos sustantivos del nuevo órgano propuesto, en particular los detalles prácticos y de procedimiento, no podría adoptarse una posición definitiva sobre ningún proyecto de reforma hasta que se conocieran cabalmente todos sus aspectos y repercusiones.

56. No obstante, el Grupo de Estados Árabes hizo hincapié en que el número de miembros del nuevo órgano de derechos humanos propuesto debía ser igual o mayor que el de la Comisión y que para ser miembro no debían imponerse más condiciones que las que se estipulaban en la Carta. El Grupo propuso que la elección de los miembros se hiciera por mayoría simple de la Asamblea General sobre la base de la igualdad entre los Estados y la distribución geográfica equitativa.

57. El Grupo de Estados Árabes era de la opinión de que el nuevo órgano de derechos debía ser un órgano subsidiario de la Asamblea General y no debía presentar informes ni recomendaciones a otros órganos de las Naciones Unidas. La labor del nuevo órgano no debía estar vinculada con el Consejo de Seguridad y debía mantener el derecho a convocar períodos extraordinarios de sesiones, con la aprobación de la mayoría de sus miembros, de forma similar como se venía haciendo en la Comisión de Derechos Humanos. Se consideraba que la transformación del Consejo en un órgano principal de las Naciones Unidas daría más importancia a las cuestiones relacionadas con los derechos humanos que a las cuestiones de desarrollo, cosa que no sería coherente con la necesidad de fortalecer el papel de la Asamblea. El mandato y las funciones del nuevo órgano propuesto debían basarse en el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos y en su programa debían recogerse las preocupaciones de los países en desarrollo. También se hizo hincapié en la necesidad de mantener en examen la situación de los derechos humanos en Palestina y en los Territorios Árabes Ocupados. El Grupo de Estados Árabes observó que era necesario estudiar más detenidamente el concepto del examen de los países y subrayó las dificultades

que podían encontrarse para aplicar ese concepto de una forma objetiva, imparcial y no politizada.

58. El Grupo de Estados Árabes expresó su apoyo a los esfuerzos en curso por coordinar la labor de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos y por regular el proceso de presentación de informes. Se destacó la prestación de asistencia técnica del ACNUDH para fomentar la capacidad de los países en desarrollo en materia de presentación de informes y aplicación de las recomendaciones de los órganos de los tratados. También se expresó apoyo a la labor de los procedimientos especiales, especialmente mediante la introducción de modificaciones en sus métodos de trabajo y sus tareas con el fin de velar por una coordinación apropiada. Se subrayó la necesidad de la transparencia y de la consulta con los grupos regionales para el nombramiento de los titulares de los mandatos. Además, se puso de relieve la importancia de estudiar la forma de mantener el papel esencial de la Subcomisión en el desarrollo de los derechos humanos, así como la necesidad de regular la participación de las ONG y de la sociedad civil con el fin de reducir al mínimo cualquier posible efecto negativo.

59. Se hizo hincapié en la necesidad de fortalecer el papel del ACNUDH, aumentar los recursos del presupuesto ordinario consignados a esa entidad y reducir su dependencia de las contribuciones voluntarias. Se dijo, sin embargo, que ese aumento no debía ir en detrimento de las consignaciones presupuestarias para otros órganos encargados de realizar actividades de interés primordial para los países en desarrollo. Además, debía darse prioridad a las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad nacional y a los programas de capacitación y educación en materia de derechos humanos. Se puso de relieve la necesidad de una distribución geográfica equitativa en la contratación de personal y se propuso que el nombramiento del Alto Comisionado se realizara a propuesta del Secretario General y por mayoría de dos tercios de la Asamblea General.

60. A la vista del fortalecimiento previsto del ACNUDH, se hizo hincapié en la necesidad del control y la supervisión periódicos de sus actividades. A ese respecto, el Grupo de Estados Árabes afirmó que el nuevo órgano de derechos humanos propuesto debía estar facultado para realizar esas funciones de control y supervisión mediante, entre otras cosas, el examen del programa de trabajo, el presupuesto y el informe anual de la Oficina, en el entendimiento de que sus recomendaciones se adjuntarían a esos documentos cuando se presentaran a la Asamblea General. El Grupo afirmó también que el nuevo órgano de derechos humanos propuesto debía tener su sede en la misma ciudad que el ACNUDH, con miras a fomentar su eficacia y su interacción.

C. Unión Europea y países asociados y en proceso de adhesión

61. La Unión Europea (UE), junto con los países asociados y en proceso de adhesión, acogió con agrado la atención que se prestaba a los derechos humanos en el informe del Secretario General e hizo hincapié en la necesidad de que en todos los debates sobre reformas se reflejara la interdependencia de los derechos humanos con el desarrollo y la seguridad. Hizo hincapié en que en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General debía reflejarse el papel básico de los derechos humanos y la importancia de integrar una perspectiva de derechos humanos en las actividades de las Naciones Unidas.

62. La UE apoyó el fortalecimiento del ACNUDH y pidió que se aumentara su financiación con cargo al presupuesto ordinario. Apoyó también el fortalecimiento de la función del Alto Comisionado, especialmente en su interacción con otros órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad y la comisión de consolidación de la paz propuesta.

63. La UE mantenía que la reforma institucional en la esfera de los derechos humanos fortalecería el sistema de los derechos humanos de las Naciones Unidas en conjunto. Así pues, apoyaba que se elevase la Comisión de Derechos Humanos a la categoría de Consejo de Derechos Humanos, de carácter permanente, con sede en Ginebra, como órgano principal y autónomo de la Carta de las Naciones Unidas. A la espera de que la Asamblea General adoptara una decisión a ese respecto, proponía que se estableciera primero el Consejo como órgano subsidiario de la Asamblea, con lo que se crearía un vínculo con un órgano de composición universal. Debía evitarse la superposición de los trabajos del Consejo con los de la Tercera Comisión.

64. La UE hizo hincapié en que el mandato del futuro Consejo debía permitirle abordar situaciones urgentes en materia de derechos humanos con una mayor eficacia, mantener y fortalecer los logros de la Comisión de Derechos Humanos, y reforzar la integración de una perspectiva de derechos humanos en las actividades de las Naciones Unidas. No obstante, su mandato no debía interferir en la labor de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. La composición del futuro Consejo debía garantizar la legitimidad e importancia de su trabajo. A ese respecto, la opinión de la UE era que sus miembros debían elegirse por mayoría de dos tercios de la Asamblea General sobre la base del equilibrio geográfico. La UE proponía también que los Estados candidatos a ocupar un puesto en el Consejo debían comprometerse a respetar las normas más estrictas en materia de derechos humanos.

65. Se hizo hincapié en que los Estados que no eran miembros debían seguir gozando de la condición de observadores. Debían mantenerse las consultas y la plena participación de las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos. Más concretamente, debía revisarse el sistema de acreditación de las ONG en consonancia con las recomendaciones del Grupo de Personas Eminentes encargado de examinar la relación entre las Naciones Unidas y la sociedad civil (el "Informe Cardoso") (A/58/817). También debía mantenerse el sistema de los procedimientos especiales. Aunque se manifestó dispuesta a considerar el mecanismo propuesto de examen de los países, la UE hizo hincapié en que ese mecanismo no debía utilizarse como medio de evitar u oponerse al examen de situaciones urgentes y graves en materia de derechos humanos.

66. Por último, la UE señaló que, aunque había algunas cuestiones clave que ni se mencionaban ni se aclaraban en el proyecto de documento final del Presidente de la Asamblea General, podía apoyar en principio la aprobación del Consejo propuesto. Correspondería a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones desarrollar los demás detalles y disposiciones.

67. Durante el debate, otras delegaciones se asociaron con la posición de la UE.

D. Organización de la Conferencia Islámica

68. La Organización de la Conferencia Islámica (OCI) hizo hincapié en que la politización, la selectividad y la utilización de un doble rasero socavaban la eficacia del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, por lo que estaba a favor de su reforma. Hizo hincapié en que el nuevo órgano de derechos humanos propuesto no debía estar vinculado con el Consejo de Seguridad y no debía recurrir a la adopción de medidas o sanciones de carácter punitivo o coactivo. El número de miembros del nuevo órgano propuesto no debía ser menor que el de la Comisión y debía basarse en la representación geográfica equitativa. Se expresó una preferencia por la elección por mayoría simple de la Asamblea General como medio para facilitar la participación de los países más pequeños. El nuevo órgano debía poder reunirse en períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios para abordar violaciones graves de los derechos humanos y situaciones que entrañaran el

incumplimiento del derecho internacional humanitario. Su mandato debía ser el de supervisar la aplicación del derecho internacional humanitario y de derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, el establecimiento de normas cuando fuese necesario y el fomento de la capacidad y la cooperación técnica.

69. La cuestión de la politización era un motivo de especial preocupación para la OCI. Se mencionaron las resoluciones relativas a países concretos aprobadas en relación con el tema 9 del programa de la Comisión como la causa principal y la manifestación más evidente de la politización. Así pues, se proponían varias medidas para resolver ese problema, incluida la aplicación en el examen de las cuestiones de derechos humanos de un enfoque temático en contraposición con un enfoque por países concretos; la limitación de las resoluciones relativas a países concretos en relación con el tema 9 a las situaciones que entrañaran violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos; y la aprobación de las decisiones sobre la situación en países concretos por una mayoría de dos tercios de los miembros. Se puso de relieve la importancia de la cooperación, la asistencia técnica, la educación y el fomento de la capacidad. También se hizo hincapié en la importancia de prestar la misma atención y consideración a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos.

70. Las situaciones de ocupación extranjera y la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación se consideraban violaciones graves de los derechos humanos y no relacionadas con países concretos. En opinión de la OCI, esas violaciones debían ser uno de los temas en los que debía centrarse el nuevo órgano de derechos humanos. También debía mantenerse el examen de resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Palestina y los Territorios Árabes Ocupados en relación con un tema especial del programa.

71. Habida cuenta del fortalecimiento y la ampliación previstos del mandato del ACNUDH, se hizo hincapié en la necesidad de que un órgano intergubernamental supervisara sus actividades en aras de los principios de la transparencia y la rendición de cuentas. A ese respecto, el Grupo recomendó que el órgano intergubernamental de supervisión tuviera su sede en la misma ciudad que el ACNUDH, con el fin de fomentar su efectividad e interacción mutuas. También recomendó que se revisaran el programa de trabajo, el presupuesto y el informe anual de la Oficina y que las recomendaciones del órgano de supervisión se adjuntaran a los documentos que anualmente se transmitían a la Asamblea General.

72. Entre otras recomendaciones para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas de la Oficina se citaron: la necesidad de incrementar los recursos que se le asignaban con cargo al presupuesto ordinario sobre la base de un plan de acción aprobado en un contexto intergubernamental; la necesidad de que las contribuciones voluntarias no estuvieran destinadas a fines concretos; y la importancia de la distribución geográfica equitativa y la diversidad cultural de su personal. La OCI afirmó que el Alto Comisionado debía tener una función de promoción y no de supervisión, mediante la prestación de cooperación técnica y servicios de asesoramiento. El Alto Comisionado debía informar a la Asamblea General por conducto de la Tercera Comisión y únicamente debía informar al Consejo de Seguridad y a petición de éste, en caso de quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales.

73. Se pusieron de relieve la importante contribución de las ONG a la labor de la Comisión y el papel activo y positivo que desempeñaban las instituciones nacionales de derechos humanos, especialmente las que estaban fundamentadas en los Principios de París. También se hizo hincapié en la necesidad de introducir reformas en relación con la duración del turno de palabra de las ONG, la garantía de la adhesión a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social y la elaboración de mecanismos financieros para facilitar la participación de ONG procedentes de países en desarrollo.